



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**Resolución Gerencial Regional**  
**Nº 026 -2019-GR.APURIMAC/GRI.**

Abancay, **10 ABR. 2019**

**VISTOS:**

El Memorando Nº 355-2019-GRAP/13/GRI, de fecha 03/04/2019; Informe Nº 313-2019- FRAP/GRI/SGED, de fecha 01/04/2019; Informe Nº 025-2019-GR.APURIMAC-SGED/RAA de fecha 29/03/19, Oficio Nº 031-2019-DREA/UGEL.AB/DIESM.-MBP-T de fecha 28/03/19, Informe Nº 190-2019-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 27/03/19, Memorando Nº 287-2019-GRAP/13/GRI, de fecha 19/03/2019; Informe Nº 251-2019-GRAP/GRI/SED, de fecha 15/03/2019; Informe Nº 013-2019-GR.APURIMAC-SGED/RAA, de fecha 13/03/2019; Informe Nº 091-2019-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 20/02/19 Informe Nº 022-2019-GR.APURIMAC/GG-ORFE/CIS de fecha 14/02/19; Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización Marginal de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) denominado: "RENOVACION DE COBERTORES; REMODELACION DESISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICION DE KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFASICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE, EN EL (LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA – TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante Informe Nº 022-2019-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS de fecha 14 de febrero del año 2019, la Econ. Carina Incabueno Suyo Formulador - Evaluador de Proyecto de Inversión, Solicita la Revisión y Aprobación de Expediente Técnico del IOARR denominado: "RENOVACION DE COBERTORES; REMODELACION DESISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICION DE KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFASICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE, EN EL (LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA – TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con código único de inversión Nº 2434709;



Que, mediante el Informe Nº 091-2019.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 20/02/19, el Director Regional de Formulación y Evaluación Ing. Armando Rodas Alata, remite IOARR 2434709 al Gerente de Infraestructura para que mediante su despacho solicite a la OPMI, Programar la Inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) como inversiones no previstas para la ejecución en el presente año fiscal, de acuerdo a los requisitos del anexo 5 de la Directiva General;



Que, con fecha 27/03/19 la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 190-2019.GR.APURIMAC /DRAJ, devuelve expediente administrativo advirtiendo observaciones del presente Expediente Técnico, y remite al órgano competente con el fin de emitir pronunciamiento y subsanar las observaciones advertidas;

Que, en atención al documento que precede, en fecha 28/03/19 el director de la I.E.S. Micaela Bastidas Puyucagua de Tamburco, Profesor Basilio Chipa Cacha, remite Absolución a Observaciones del Expediente Técnico de IOARR con código único de inversión Nº 2434709 mediante Oficio Nº 031-2019/DREA/UGEL.AB/DIESM.-"MBP"-T, y concluye entre otros aspectos que: frente a la observación advertida respecto a la existencia de proyectos de inversión que interviene a la Institución Educativa señalada líneas arriba, se ha encontrado el proyecto de código único Nº 2297260 "**Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.I. Nº 208 Micaela Bastidas, IEP Nº 54037 Micaela Bastidas Puyucagua, IEP Nº 54076 Virgen del Carmen Maucacalle y la IE Secundaria Edgar Valer Pinto en el Distrito de Tamburco – Abancay - Apurímac**", absolviendo que: dicho proyecto de inversión no interviene a la







**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Institución Educativa Secundaria Micaela Bastidas Puyucahua, puesto que en la ficha de Registro Banco de Proyectos la fecha de aprobación fue el 18/11/15 y que la cadena funcional indica que se trata de Educación - Educación Básica – Educación Primaria; ergo que con código Modular N° 0701755 se ha planteado el IOARR con código Único de Inversión N° 2434709, conforme se puede evidenciar del Formato N° 02 Registro de Inversión en Optimización, Ampliación, Reposición y Rehabilitación; con código de inversión N° 2434709; En ese entender se aclara que no existe duplicidad para dicho Expediente Técnico, son PIP diferentes con códigos únicos de Inversiones diferentes;

Que, mediante Informe N° 025-2019-GR.APURIMAC-SGED/RAA de fecha 29/03/19, emitido por el Proyectista de Inversión Ingeniero Rosmery Aguilar Ayquipa, se colige que: la Formulación del IOARR denominado: "RENOVACION DE COBERTORES; REMODELACION DESISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICION DE KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFASICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE, EN EL (LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA – TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", cumple con lo normado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, es importante mencionar el nivel de estudio se encuentra registrado en el banco de Inversiones por la ORFEI - UF Regional mediante el Formato N° 02 Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) en la fase de Programación Multianual, de fecha 05 de Diciembre del 2018, aún con la Directiva N° 002-2017-EF/63.01; según detalla a continuación:

**Responsabilidad funcional de Inversión**

Función	22 Educación
División Funcional	074 Educación Básica
Grupo Funcional	0105 Educación Secundaria
Sector Responsable	Educación
Costo total	S/. 702,513.52

Que, la asignación de aprobación del Expediente Técnico del IOARR, fue a cargo de la **OFICINA REGIONAL DE FORMULACION Y EVALUACION DE INVERSIONES**, Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Apurímac; conforme a la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones. SUB CAPÍTULO II PROCESO DE FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION Artículo 24.** Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión **24.12** La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de pre inversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que **formula y evalúa el proyecto. 28.1** La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Capítulo IV, Artículo **28°**, Numeral **28.3** la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de 01 año contado desde su registro en el banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo. En ese sentido el Nombre del Expediente Técnico del IOARR, denominado **"RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA - TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con código único de inversión N° 2434709, si contaría con los plazos establecidos ya que de acuerdo a la ficha de Registro Banco de Proyectos ha sido aprobado el 04 de Diciembre del 2018, por un monto de S/. 702,513.52 y la cadena funcional indica que se trata de **EDUCACION - EDUCACION BASICA - EDUCACION SECUNDARIA** tal como se puede evidenciar en el FORMATO N° 02;

Que, con Informe N° 013-2019.GR.APURIMAC-SGED/RAA de fecha 13/03/19, se da la conformidad y opinión favorable de evaluación del Expediente Técnico del IOARR, denominado: **"RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA - TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, el cual las partidas a ejecutarse se encuentran conforme de acuerdo al expediente técnico;







Que, consecuentemente la fuente de financiamiento es por Recursos Canon y Regadíos, la modalidad de ejecución es por Administración Directa y el plazo de ejecución es de 60 días calendarios (02 meses), para efectos de liquidación se considera 15 días adicionales. Respecto del contenido del expediente técnico, si cuenta con las partidas Existentes como indica en el informe de conformidad, *Ut Supra* se detalla el presupuesto total:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
INFRAESTRUCTURA		COSTO	
GD	COSTO DIRECTO		S/. 659,348.48
GG	GASTOS GENERALES	3.30%	S/. 21,739.90
GS	GASTOS DE SUPERVISION	2.36%	S/. 15,568.17
LIQ	LIQUIDACION DE OBRA	0.73%	S/. 4,804.91
PT	PRESUPUESTO TOTAL		S/. 701,431.46

Que, finalmente el Proyectista de Inversión Ingeniero Rosmery Aguilar Ayquipa, concluye y recomienda que el presente IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA -TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con código único de inversión N° 2434709 con presupuesto total de S/. 701,431.46, cuenta con la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico ya que cumple con los parámetros Normativos y Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, en atención a los documentos expuestos, el Sub Gerente de Estudios Definitivos Ing. Christian J. Chávez Ugarte, remite Expediente Técnico para su Aprobación Resolutiva al Gerente Regional de Infraestructura - previa revisión, análisis, y verificación de los documentos; a través del Informe N° 313-2019-GRAP/GRI/SGED, de fecha 01/04/19, debiendo aprobarse como Inversiones IOARR conforme al marco normativo del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE. Por lo que recomienda emitir Resolución en el marco de las normas precitadas;

Que, de lo esgrimidos por los profesionales competentes, y en atención a la normatividad vigente, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante Memorando N° 355-2019-GRAP/13/GRI, de fecha 03/04/2019, ordena a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emitir Resolución de Inversiones IOARR, con código único de inversiones N° 2434709; adjuntando a ello los siguientes documentos: 1. Formato N° 02 - Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación: Del cual se extrae las siguiente información: El Tipo de IOARR es la de Ampliación Marginal, y el Costo Total de la Inversión es S/. 702,513.52 soles; y 2. Expediente Técnico del IOARR "RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA -TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", del cual se extrae las siguientes precisiones: **A. OBJETIVOS:** a). General: Brindar adecuadas condiciones para el desarrollo de las actividades del área de Educación Física. Recreación, Actividades Culturales, Formación Integral en relación a las áreas y desarrollo personal de la población estudiantil de la institución educativa. b). Específicos: Brindar una estructura acorde, que amortigüe a los cambios bruscos en la temperatura por el cambio climático que viene afectando a toda la población estudiantil de esta I.E y demás trabajadores, para mejorar el desarrollo de las actividades y roles que tienen que cumplir todos los miembros de la comunidad educativa. Fomentar la práctica de deporte y actividades complementarias en bien de la salud personal y social como medio de integración. **B. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo de ejecución es de 60 días calendarios (02 meses). **C. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** La ejecución será realizada por el Gobierno Regional de Apurímac. **D. COSTO TOTAL DE LA OBRA:** El Costo Total asciende la suma de S/. 702,513.52 soles;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que deroga la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo **32°** prevé: **32.2.** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las **IOARR**. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Por su parte el numeral **3.5.** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y **Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR**, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo **34°** de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los Expedientes Técnicos: **34.3** En el caso de las **IOARR**, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;



Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado aspectos normativos respecto al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Reposición y de Rehabilitación (**IOARR**) "**RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA -TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia Regional de Infraestructura concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, **en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019**, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Reposición y de Rehabilitación (**IOARR**) "**RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA -TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con cargo a la Función 22 Educación, División Funcional 047 Educación Básica, Grupo Funcional 0105 Educación Secundaria, con un Presupuesto Total de S/. 702,513.52 (Setecientos dos Mil Quinientos Trece con 52/100 soles), que se ejecutará por la Modalidad de Administración Directa en un plazo de 02 meses (60 días calendario), el mismo que consta de 01 archivador blanco con 154 folios y 02 folios sueltos. De acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



026

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



*[Handwritten signature]*  
**\* Ing. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

MAAS/GRI.  
EMLL/DRAJ  
AYBV/ABOG.

